



BBS/MLC/MDK/EOS/CRV/MEG

465

DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ASIGNACIÓN 138 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DE LA LEY N° 20.798, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2015, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL".

EXENTA N°

26.02.2015\*

465

18 MAR. 2015

VALPARAÍSO,

15 ABR. 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; y Memorándum N° 01/259 del Gabinete de la Ministra Presidenta, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Glosa N° 16 de la Asignación 138 del Consejo, contempla el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales. Asimismo, con cargo a dicho programa se podrá comprometer hasta \$550.000.000.- (quinientos cincuenta millones de pesos) por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y a lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que determine la forma de evaluación, ejecución y rendición de la asignación correspondiente al Programa de Intermediación Cultural, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley

Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del sector Público para el año 2015; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La asignación presupuestaria correspondiente al Programa de Intermediación Cultural se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Glosa Nº 16, Asignación 138, Ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establecido en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con los recursos correspondientes a la citada Asignación 138 del Programa de Intermediación Cultural, se pagarán todos aquellos gastos que permitan la ejecución de dicho programa, en especial los que se indican en el artículo tercero siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La asignación señalada en el artículo primero de esta resolución consulta un presupuesto de \$2.105.011.000.- (dos mil ciento cinco millones once mil pesos), para el Programa de Intermediación Cultural, que se focaliza en el segmento de la mediación cultural, que realiza grandes encuentros y festivales, y que sin embargo presenta aspectos vulnerables en tanto no cuentan con condiciones de sostenibilidad que les permita la proyección de su gestión y estabilidad en el tiempo. Se ha detectado que este segmento, además, actúa de manera atomizada, sin generar asociatividad en su gestión que favorezca la circulación de los bienes culturales y con ello el acceso de los ciudadanos a dichos bienes.

El objetivo general del programa consiste en favorecer la circulación de bienes y servicios culturales, mediante el fortalecimiento de los agentes y espacios culturales especializados privados y sus procesos de gestión. Sus objetivos específicos son: validar a dichos agentes y espacios a través de su incorporación en un registro; fomentar la creación de redes para favorecer la circulación de bienes y servicios culturales; promover la sostenibilidad y formalización de las relaciones contractuales; capacitar a los agentes y espacios culturales y promover las buenas prácticas asociativas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Programa de Intermediación Cultural creará, a través de una Resolución, un **Registro de Espacios Especializados y Agentes Culturales (REACE)**, entendido como un sistema de registro y validación de Agentes y Espacios Culturales especializados de carácter privado, beneficiarios del programa, que desarrollan actividades de intermediación entre públicos y los artistas y que impulsan la circulación y la realización de grandes eventos en los dominios de las artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artesanías, artes literarias, libros, arquitectura y servicios creativos y las artes audiovisuales e interactivas, que en términos generales se registrarán por las siguientes reglas:

**I. Del Registro.**

El Registro estará integrado por Agentes Culturales y Espacios Especializados y cuya definición en particular es la siguiente:

- a) **"Agentes Culturales":** Un tipo de gestor cultural constituido como persona jurídica con o sin fines de lucro, que produce-servicios culturales, y



- b) **"Espacios Especializados"**: Un tipo de gestor cultural constituido como persona jurídica, con o sin fines de lucro, que produce servicios culturales, y cuenta con infraestructura (en arriendo, comodato, concesión o propiedad), cuyo fin principal es la programación cultural abierta al público.

## II. De la incorporación al Registro

Los gestores culturales anteriormente descritos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- 2.- Deben contar con a lo menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución como persona jurídica.
- 3.- Deben contar con una facturación máxima anual de 25.000 UF.

No podrán postular al Registro, aquellas entidades privadas que mantengan vigentes o suscriban convenios de transferencias con el Consejo incluidas en el subtítulo 24, ítem 01, de la Ley de Presupuesto año 2015, así como los Centros Culturales Municipales, Teatros Regionales o Municipales.

Conjuntamente con la solicitud de incorporación al Registro, el interesado deberá acompañar los antecedentes, certificados y documentos que en el respectivo formulario de inscripción le sean requeridos.

## III. De la Convocatoria

Una vez al año se realizará una convocatoria pública de postulación al REACE para las organizaciones señaladas en el número anterior. Quedará abierta la posibilidad de realizar una segunda convocatoria sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Las postulaciones de Agentes y Espacios Especializados serán revisadas por el Programa de Intermediación Cultural para determinar su admisibilidad respecto del cumplimiento de los requisitos de postulación al registro. La admisibilidad o inadmisibilidad será formalizada mediante una resolución del Servicio, en contra de la cual los afectados podrán interponer, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a su notificación, el recurso de reposición y/o el recurso jerárquico.

Una vez determinados los agentes culturales admisibles, se podrán evaluar con algunos de los siguientes criterios:

- **Trayectoria y sostenibilidad**, que mide la capacidad de la institución de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo.
- **Currículo**, que mide las competencias y experiencia del directorio, director ejecutivo y equipo de trabajo.
- **Capacidad de gestión**, que mide las capacidades para el levantamiento de recursos públicos y privados, generar alianzas con socios locales e internacionales.



- **Impacto**, que mide los índices de consumo cultural (butacas/visitantes u otros índices de comportamiento de hábitos de consumo) de las actividades del Agente Cultural y/o del Espacio Especializado y mide su contribución en el sector artístico que se inscribe.
- **Excelencia**, que mide los atributos de calidad de la propuesta, sus bienes y servicios culturales e infraestructura, en particular si ésta destaca por su diversidad y ha sido distinguida por entidades formales.
- **Pertinencia**, respecto a las políticas de fomento del Consejo y de la solicitud presupuestaria en relación a los planes de acción, gestión, programación y promoción presentados como parte de la postulación

Las postulaciones admisibles serán revisadas por una comisión interna del Consejo compuesta por funcionarios públicos que actúen en representación de los siguientes Departamentos:

- 1.- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas,
- 2.- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- 3.- Secretario Ejecutivo de Economía Creativa,
- 4.- Departamento de Comunicaciones,
- 5.- Dos representantes de las Direcciones Regionales.
6. - Coordinador Nacional del Programa de Intermediación Cultural, quien oficiará en calidad de secretario de la comisión.

#### IV. **Del Financiamiento**

Finalizado el proceso de registro, y aprobado el ingreso de un gestor cultural al REACE, éste quedará habilitado para poder optar a los siguientes tipos de financiamientos:

##### **1. Financiamiento para la creación y fortalecimiento de redes de agentes y espacios culturales especializados**

Con el objeto de fortalecer la asociatividad de Redes de Agentes y Espacios Culturales Especializados, la circulación de bienes culturales y la realización de grandes encuentros y festivales, los integrantes del REACE podrán solicitar recursos para financiar los gastos de circulación de bienes culturales en una red de espacios especializados a saber: salas de teatro, danza y música, salas de cine, galerías de arte y fotografía, librerías, salas de lectura, circos, entre otras áreas artístico culturales. También podrán financiar planes de promoción, difusión y comercialización de una red.

Las redes beneficiadas por el Programa deberán contemplar la realización de grandes encuentros los que deberán ejecutarse dentro del año presupuestario, sin perjuicio de los gastos comprometidos para años siguientes, sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Para estos efectos, se definirá:

**"Grandes encuentros"**: como un conjunto de actividades dedicadas a una expresión artística o un artista que tienen lugar en un periodo determinado, a veces con carácter de competición, tales como festivales, bienales, ferias, seminarios, entre otros. Estas se podrán efectuar en una o varias versiones dependiendo de su periodicidad y organizado por un agente cultural legalmente constituido en alguno de los dominios artísticos definidos en el REACE.



**"Red de Espacios Especializados":** La agrupación de espacios especializados constituidos como persona jurídica o representados por una persona jurídica, con o sin fin de lucro, que desarrollan acciones conjuntas para la circulación de bienes culturales y su promoción.

Los integrantes del REACE interesados deberán presentar propuestas que contemplen, entre otros antecedentes, un plan de acción de la red, especificando actividades a desarrollar, y una propuesta de medios, promoción y difusión. La convocatoria establecerá los requisitos y procedimientos para postular los proyectos, los antecedentes que se deben presentar, la admisibilidad, los criterios de evaluación, selección y el convenio.

La evaluación final de los proyectos y la asignación de recursos será efectuada por la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, previa propuesta de la comisión asesora señalada en el numeral anterior. El comité podrá proponer rebajar los montos asignados y establecer listas de espera.

Posteriormente se firmará un convenio con este Consejo, que deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo, que contemplará los plazos de entrega de recursos, resultados y objetivos esperados, indicadores de gestión, verificadores de ejecución, evaluación, instancias de colaboración mutua y todos aquellos parámetros que permitan dar fiel cumplimiento a los objetivos del Programa, entre otras materias.

**2. Fomento de la sostenibilidad de los espacios convencionales y no convencionales, del personal y contratación de artistas.** Con el objeto de fomentar la sostenibilidad de los Agentes y Espacios Especializados y la formalización de las relaciones contractuales y de los procesos de gestión entre agentes privados y trabajadores/as de la cultura y las artes, que permitan la realización de grandes eventos, los integrantes del REACE podrán solicitar recursos para financiar reembolsos de gastos efectuados y rendidos durante el año presupuestario en los siguientes ítems:

2.1 La contratación de personal de operación, formación, programación, la contratación de artistas y el monto de la contratación de bienes y servicios culturales celebrado entre el gestor cultural y quien le preste directamente servicios culturales y/o adquiera bienes culturales. Mediante resolución del Consejo se determinará la documentación necesaria para el reembolso de sueldos con máximo bruto anual de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) y un tope mensual de \$3.333.333 por cada contrato, tanto para gastos de personal del espacio como para la contratación de artistas, a excepción de grandes encuentros que requieran la contratación en un periodo acotado de tiempo y en el marco de la realización del evento, en cuyo caso no existirá tope mensual.

2.2 Las expensas efectuadas para gastos corrientes de agentes culturales, como el arriendo como servicios logísticos para la instalación de los agentes culturales en espacios no convencionales o públicos y otras prestaciones de servicios. Mediante resolución del Consejo se determinará la documentación necesaria para:

a) El reembolso de contratos de arriendo y otras prestaciones de servicios de espacios especializados por agentes culturales, con un máximo bruto anual de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) y tope mensual de \$3.333.333 por arriendo diario de espacios que sean utilizados para atención de público por parte de un agente cultural, para su funcionamiento continuo, a excepción de grandes encuentros que requieran arriendo de espacios y otros servicios,



en un periodo acotado de tiempo y en el marco de la realización del evento, en cuyo caso no existirá tope mensual.

- b) El reembolso de contratos de arriendo de salas de ensayo por Agentes Culturales con un máximo bruto anual de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) y tope mensual de \$3.333.333 por arriendos mensuales de espacios que sean utilizados para salas de ensayo o salas de exposición por parte de un Agente Cultural.
- c) El reembolso de contratos de servicios logísticos para instalación en espacios públicos no convencionales o por agentes culturales con un máximo bruto anual de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) anuales para arriendos de amplificación, sonido, servicios audiovisuales y escénicos montados en espacios no convencionales.

Para la selección de los beneficiarios se considerará un plan estratégico anual.

La evaluación final de los proyectos y la asignación de recursos será efectuada por la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, previa propuesta de la comisión asesora señalada en el numeral anterior. El comité podrá proponer rebajar los montos asignados y establecer listas de espera.

Posteriormente se firmará un convenio con este Consejo, que deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo, que contemplará los plazos de entrega de recursos, resultados y objetivos esperados, indicadores de gestión, verificadores de ejecución, evaluación, instancias de colaboración mutua y todos aquellos parámetros que permitan dar fiel cumplimiento a los objetivos del Programa, entre otras materias.

Los beneficiarios presentarán la documentación que acredite los gastos efectuados, junto a los informes que indique el convenio, de manera mensual hasta la primera semana de diciembre de cada año.

## **V. Generalidades**

El registro será público y su información estará a disposición de quien lo solicite, en las oficinas de este Consejo a nivel Central y en cada una de sus Direcciones Regionales, sin perjuicio de su publicación en el sitio web institucional en el link de acceso al REACE.

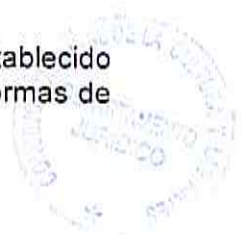
Los beneficiarios del Programa podrán acceder a otros financiamientos complementarios del Consejo, sin embargo no podrá financiarse un mismo ítem presupuestario.

Los financiamientos se entregarán por el plazo de un año calendario, a excepción de los Agentes Culturales que realizan festivales y grandes encuentros que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Las convocatorias contendrán las garantías que se les exigirá a los beneficiarios de este Programa, a objeto de cautelar el cumplimiento de los convenios y demás obligaciones aplicables, y el buen uso de los recursos fiscales.

Para los efectos de rendición de fondos mencionados en los numerales precedentes, estos se regirán por la normativa vigente de la Contraloría general de la República.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará, según corresponda en cada caso, conforme a las normas de



la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en el Título I de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con cargo a la citada Asignación Glosa N° 16, Asignación 138, ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, podrá incurrirse en gastos que se produzcan durante el año 2015, siempre que dichos gastos se originen en el marco de actividades contempladas en esta resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**  
**Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

  
**LILIA CONCHA CARREÑO**  
**MINISTRA PRESIDENTA (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/42

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y

R.M:

